



Resolución Jefatural

N°002542010-INIA

08 SET. 2010
Lima,

VISTO : La Ficha Social, el trabajador BENAVIDES RIVEROS REYNALDO, nació el 22 de septiembre de 1940, fecha en que cumplirá 70 años de edad, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2007, es necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el **CARGO DE TECNICO EN MANTENIMIENTO**, Plaza N° 278, Nivel Remunerativo T-1, de la DIRECCION de la ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, con efectividad al 01 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido por la 10ma 1era Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el servidor REYNALDO BENAVIDES RIVEROS, nació el 22/09/1940, como se anota en la Ficha Social, suscrita por el precitado trabajador e inserta en el legajo personal, no habiendo presentado documento que acredite no haber cumplido el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, o notificación de las entidades pensionarias de no ser beneficiario de pensión de jubilación, acompañando el certificado de gozar de buena salud para desempeñar las funciones asignadas, es necesario efectuar las acciones administrativas dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de octubre del 2010, en el **CARGO TECNICO EN MANTENIMIENTO**, Plaza N° 278, Nivel Remunerativo T-1, de la DIRECCION, de la Unidad Operativa 005: ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Tercer Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la

Oficina de Asesoria Jurídica:

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CESAR, al servidor REYNALDO BENAVIDES RIVEROS, con efectividad al 01 de octubre del 2010, en el **CARGO DE TECNICO EN MANTENIMIENTO**, Plaza N° 278, Nivel Remunerativo T-1, de la ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Registrese y Comuníquese,

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria